



Acción disciplinaria

Fines del tratamiento	Recepción y tramitación de denuncias, apertura de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso y la conveniencia o no de iniciar un expediente, e iniciación e instrucción de expedientes disciplinarios a jueces y magistrados.
Base jurídica	RGPD 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en relación con el artículo 122.2 de la Constitución, y con la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. RGPD: 6.1.e) Tratamiento realizado en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento RGPD: Art. 9.2.g) RGPD, en lo relativo a categorías especiales de datos. Tratamiento necesario por razones de un interés público esencial.
Colectivo	Personas físicas cuyos datos estén relacionados con el expediente disciplinario (denunciantes, jueces y magistrados expedientados, partes del proceso, testigos, fiscales, otros operadores jurídicos, representantes de asociaciones judiciales).
Categorías de datos	Nombre y apellidos, DNI, dirección y teléfono. Categorías especiales de datos: aquellos que pudieran derivarse del propio procedimiento disciplinario. Otras categorías de datos de carácter personal: Datos de características personales, de circunstancias sociales, académicos y profesionales, de detalles de empleo, de información comercial, económico-financieros y de seguros, de procedimientos a los que pueda referirse la acción disciplinaria.
Categorías de destinatarios	Interesados en el procedimiento Órganos jurisdiccionales y ministerio fiscal Ministerio de Justicia y administraciones competentes, en su caso
Transf. internacionales	No están previstas transferencias internacionales de datos
Plazo de conservación	El tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.